

**Modelos de negocio en el comercio electrónico: producción y
comercialización de obras y prestaciones protegidas en el entorno
digital, el futuro del derecho de autor
(Sumario de la presentación)**

**Juan José Marín López
Presidente de ALADDA, Grupo Español de ALAI
Universidad de Castilla-La Mancha
Toledo, España**

Los aspectos que serán tratados en la presentación son los que se indican a continuación:

1. Lo más característico del entorno digital es la posibilidad de articular **nuevos modelos de explotación de las obras y prestaciones protegidas**. Se trata de modelos que nacen y se desarrollan en la red de Internet. Entre estos modelos cabe citar, a modo de ejemplo, los que tienen lugar en lengua española a través de los sitios web www.lulu.com y www.bubok.com. La implantación de estos modelos de negocio sólo es posible con la colaboración de los autores y/o editores que voluntariamente acceder a que sus derechos sean objeto de explotación en el entorno digital.

2. Una segunda posibilidad de explotación de las obras, menos sofisticada que la anterior, toma como punto de partida **la digitalización de las obras impresas ya existentes y su ulterior puesta a disposición a través de Internet**. Una utilización de esta naturaleza es la que se realiza con iniciativas como Google Book o similares. Si la obra se encuentra en el dominio público, no hay ningún inconveniente en su utilización del modo indicado; en caso contrario, es preciso obtener la autorización del autor y/o editor. En los Tribunales españoles se han planteado ya algunas controversias como consecuencia de la demanda interpuesta por algún editor cuyos libros habían sido digitalizados sin su autorización y, después, puestos a disposición del público. El caso es particularmente grave porque la demanda fue interpuesta contra una institución pública de enseñanza superior.

3. El entorno digital abre **nuevas posibilidad de explotación a determinadas obras impresas** que, por sus propias características, tienen un plazo de utilidad muy breve. Es el caso de los periódicos diarios, tanto los de información general como los de noticias sectoriales (p.ej., la prensa económica). El impacto de Internet en los periódicos diarios se produce al menos en las siguientes vertientes:

(i) La red de Internet permite la perdurabilidad de las noticias contenidas en los periódicos, a la vez que facilita la búsqueda de ediciones de los diarios de meses o incluso años anteriores. Los propios editores de los periódicos diarios vienen

desarrollando herramientas que permiten la búsqueda de las noticias que interesan a un determinado lector. A veces, incluso comercializan en soporte electrónico los contenidos de sus periódicos diarios más antiguos. La cuestión que se plantea en este tipo de supuestos es saber si el autor de las obras incluidas en el periódico (p.ej., el autor de los artículos de información, el autor de las fotografías...) puede oponerse a esa explotación secundaria de

(ii) El entorno digital ha permitido el veloz desarrollo del fenómeno del *press clipping*, que del soporte papel ha pasado a su reproducción y/o distribución on line. Se trata de una cuestión problemática, y que viene provocando en determinados países un cierto nivel de litigiosidad.

(iii) Los prestadores de servicios de Internet vienen desarrollando sus propios productos que toman como input las noticias publicadas por los periódicos diarios. Los tribunales de Bélgica han tenido que conocer de un conflicto promovido por la sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor contra un prestador de servicios de esa índole (Google News).

4. El florecimiento de la sociedad de la información ha provocado el nacimiento de un nuevo agente desconocido hasta el momento: el prestador de servicios de Internet. Resulta una tarea inaplazable **determinar con claros perfiles el régimen de responsabilidad** de este nuevo agente. Las leyes de América Latina todavía no han acometido esta tarea.

5. Al hilo del nacimiento de estas nuevas formas de explotación, surge también la **necesidad de acomodar el régimen de las excepciones y limitaciones al nuevo entorno digital**. En el ámbito europeo, la Directiva 2001/29, sobre derecho de autor y derechos afines en la sociedad de la información, facultó a los Estados miembros para establecer una excepción o limitación a los derechos de reproducción y comunicación pública, incluida la puesta a disposición, cuando el uso consista en la comunicación a personas concretas del público o la puesta a su disposición, a efectos de investigación o de estudio personal, a través de terminales especializados instalados en los locales de determinados establecimientos (bibliotecas, centros de enseñanza o museos accesibles al público, o archivos que no tengan intención de obtener un beneficio económico o comercial directo o indirecto), de obras o prestaciones que figuran en sus colecciones y que no son objeto de condiciones de adquisición o de licencia. La mayor parte de los Estados miembros de la Unión Europea han incorporado esta nueva excepción o limitación, que plantea numerosos interrogantes.

6. La aparición de nuevos modelos de negocio de explotación de las obras impresas da lugar, casi de manera paralela, al nacimiento de **nuevos modelos de gestión colectiva de los derechos de autores y editores**, y, particularmente, de las licencias concedidas por las entidades de gestión para la explotación digital. Ello obliga a una importante adaptación en el funcionamiento cotidiano de dichas entidades.